



SECRETARÍA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NUM.- 073

**MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ**, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9º., 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones X, XI y XIII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 5, fracciones X, XVII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

### CONSIDERANDO

Que la Armada de México, tiene las atribuciones de cooperar con el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, preservando la soberanía de la Nación y la integridad territorial del país, mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en nombre de la Federación, en su área de responsabilidad a lo largo de ambos litorales, mar territorial y zona económica exclusiva, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, aguas interiores, vías fluviales y lacustres.

Como atribuciones paralelas, también realiza actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos; así como vigilar y proteger el medio marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre del 2001, se creó el Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México, para realizar las funciones de estudiar e integrar las necesidades de sistemas electrónicos de comunicaciones, detección, navegación, control de tiro e informática para apoyar las operaciones de las Fuerzas, Unidades y Establecimientos Navales, así como la aplicación de tecnología de punta y desarrollo de diversos sistemas en coordinación con Centros Públicos de Investigación.

Que los Institutos de Oceanografía del Golfo y Mar Caribe y del Pacífico, fueron creados para realizar las actividades que competen a esta Institución relativas a la investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, así como intervenir en la prevención y control de la contaminación marina y proteger el medio marino en el área de su responsabilidad.

Que los Institutos antes señalados tienen funciones afines, lo cual permite la fusión de los mismos y a la vez, representa una mejor optimización de los recursos y una efectiva simplificación administrativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Continúa hoja dos



SECRETARÍA  
DE  
MARINA

SECRETARIO

- Hoja dos -

ACUERDO

NUM.- 073

**PRIMERO.** - Con fecha 1° de febrero del 2004, el Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México, cambia su sede a las instalaciones que actualmente ocupa el Instituto de Oceanografía del Golfo y Mar Caribe, en el Salado, Veracruz.

**SEGUNDO.** - Los Institutos de Oceanografía, del Golfo y Mar Caribe y del Pacífico, se integran como Direcciones de Área del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México.

### TRANSITORIO

**UNICO.** - Se derogan los Acuerdos Secretariales 897 y 898 del dieciséis de octubre del dos mil y queda sin efecto el punto PRIMERO del Acuerdo Secretarial 103 del veinte de agosto del dos mil uno, en lo relativo a la sede del Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Armada de México.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil cuatro.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZÁLEZ

ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA